

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.EE.11.FISE.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.11.FISE.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.EE.11.FISE.....	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.EE.11.FISE.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.11.FISE.....	14
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.11.FISE.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	20
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	20
XI. Dictamen de la Auditoría.....	21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
22-EE.11-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	17,183,944.00		41	
Muestra Programada (PAA)	5,155,183.20	30.0 %	17	41.5 %
Universo Fiscalizable	17,183,944.00		41	
Muestra Fiscalizada	14,371,259.00	83.6 %	17	41.5 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección Técnica

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.
4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de

obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y Aportación Municipal (FISE) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, toda vez que las empresas contratistas refirieron en el documento AT8 denominado “*Relación de maquinaria y equipo de construcción*” que arrendarían maquinaria, sin embargo relacionan la misma maquinaria y equipo, con el mismo modelo y número de serie que en la carta de arrendamiento y en el documento AE12 “*Programa de erogaciones calendarizados y cuantificados de utilización de la maquinaria y equipo de construcción*” tal como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS QUE COMPARTEN LA MISMA MAQUINARIA

Nombre de la Obra	Número de Licitación	Empresa Contratista Ganadora	Periodo de Ejecución.	Arrendador propuesto
1. Obra A) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra B) Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexpan, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra C) Construcción de 1 acción de cuarto para baño en la localidad de La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra D) Construcción de 2 acciones de cuarto para baño en la localidad de Ixtlán del Río, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra E) Construcción de 10 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río.	IPROVI-OBRA-RE-09-2022-IR	F... G... de la V...	Del 01-dic-22 Al 28-feb-23	GONZAG Construcciones y Arrendamientos, representada por Luis M... G... R...
2. Obra A) Construcción de 6 acciones de cuarto dormitorio en la	IPROVI-	I... M... V...	Del 24-dic-22	GONZAG Construcciones

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Número de Licitación	Empresa Contratista Ganadora	Periodo de Ejecución.	Arrendador propuesto
localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra B) Construcción de 10 acciones de cuarto de baño en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra C) Construcción de 23 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla.	OBRA-RE-10-2022-IR	G...	Al 23-mar-23	y Arrendamientos, representada por Luis M... G... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y cartas de arrendamiento.

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE COMPARTEN LAS EMPRESAS				
Maquinaria	Marca	Modelo	Serie	Potencia y/o Capacidad
Camión volteo 7 m3.	International.	2007.	CP180XM7001M679.	7m3.
Revolvedora 1 saco.	Nexus.	NXR1SK930.	S/N	1 saco.
Vibrador para concreto.	Dynamic.	DYNA150.	S/N	12,000 vpm.

FUENTE: Ddocumento AT8 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción", carta de arrendamiento y documento AE12 "Programa de erogaciones calendarizados y cuantificados de utilización de la maquinaria y equipo de construcción".

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 35, fracciones VII y XIV, 36 y 38, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director técnico del 27 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de departamento de licitaciones y concursos del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número IPROVI/DT/DLC/1760/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2023, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de la observación manifestada en el párrafo anterior, hago de su conocimiento a lo estipulado por el artículo 38 fracción I del Reglamento Interior del instituto, es responsabilidad del titular del departamento de licitaciones y concursos elaborar las bases a que deben sujetarse los concursos de obra pública, dentro de las cuales, se solicita el anexo AT8 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas...

Razón por la cual, le informo que si bien, ambos contratistas presentaron oficio de la misma empresa arrendadora, no es responsabilidad de este Instituto, Organismo Público Descentralizado, el indicarles donde rentar dicha maquinaria, por lo que es decisión entre el contratista y la misma empresa el programarse para cumplir con la ejecución de la obra, misma que se terminó en tiempo y forma tal como se estipuló en el periodo de ejecución del contrato de cada uno, sin haber contratiempo por el uso de la maquinaria.

De igual manera, anexo copia del contrato de arrendamiento que realizó la empresa I... M... V... G..., ya que, por sus propios intereses particulares, llevo a cabo un contrato de arrendamiento con una empresa diferente. Anexo copia certificada de dicho documento.

Por lo cual, solicito quede como solventada dicha observación.

Se anexa la siguiente documentación:

- Recibos de pago por concepto de renta de revolvedora y vibro para concreto, con folio 751 y 754, respectivamente. (2 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista I... M... V... G... y la empresa arrendadora, con folio número 0686 de fecha 21 de diciembre de 2022. (1 foja)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista I... M... V... G... y la empresa arrendadora, con folio número 0687 de fecha 21 de diciembre de 2022. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos que remite no son suficientes para desvirtuar lo señalado, además que la observación reside en la incompatibilidad de la maquinaria para cumplir con los trabajos en dos diferentes contratados, cuando los periodos de ejecución se empalman entre el 24 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente a la fecha de formalización del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
1. M... M... S... M...	Obra A) Construcción de 1 acción de piso firme en la localidad de Santiago de Pochotitán del Municipio de Tepic; Obra B) Construcción de 13 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic; Obra C) Construcción de 3 acciones de piso firme en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic.	IPROVI-OBRA-RE-11-2022-IR	23-dic-2022	Opinión IMSS	---	No remite documento.

FUENTE: Expediente unitario de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.11/SDC-02/2023 del 11 de agosto de 2023 y IPROVI/DG/DT/1230/2023 y IPROVI/DG/DT/1280/2023 de fechas 22 y 30 de agosto de 2023, respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.11/SDC-02/2023 recibido el 15 de agosto de 2023, al cual respondió mediante oficios número IPROVI/DG/DT/1230/2023 y IPROVI/DG/DT/1280/2023, recibidos el 23 y 30 de agosto de 2023 respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo debió realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.29 de la Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021; Acuerdos ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y sus anexos únicos, relativos a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicados los días 30 de marzo de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 35, fracciones VII y XIV, 36 y 38, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director técnico del 27 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de departamento de licitaciones y concursos del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número IPROVI/DT/DLC/1760/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2023, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de la observación, me permito hacerle mención que si bien, fue una omisión a la revisión de la fecha de la opinión de cumplimiento del IMSS, no se incumplió con las obligaciones referidas en lo que respecta a la seguridad social, esto, debido a que la empresa, dio de alta la obra ante el IMSS, así como también realizó los pagos correspondientes para sus trabajadores.

Anexo al presente, copia de los pagos de obligaciones y registro de la obra que se realizaron de la empresa contratista.

Razón por la cual, solicito quede como solventada dicha observación.

Se anexa la siguiente documentación:

De la empresa contratista M... M... S... M...:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con la leyenda "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", de fecha 24 de noviembre de 2022 (1 foja).
- Acuse de recibo registro de obra de construcción con fecha de 19 de enero de 2023 (2 fojas).
- Formato para el pago de cuotas obrero-patronales (3 fojas).
- Cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales (3 fojas).
- Comprobantes de pago de cuotas obrero-patronales (3 fojas).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Resumen de liquidación de la empresa, correspondiente al mes de febrero de 2023 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Con relación a la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social que remite el sujeto fiscalizado, se señala que los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social detectaron que existen registros patronales vigentes y que la empresa contratista no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento. Si bien lo anterior no constituye una opinión negativa, tampoco lo es en el sentido positivo, como es requerido.

Cabe mencionar que la obligatoriedad recae en la dependencia contratante, la cual está obligada a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato no se encuentren en algún supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, es decir, que se encuentren al corriente de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1. J. J... R... H... A...	Él mismo.	-Omite presentar documentación soporte al currículum.	Requisito en el punto "h" de la convocatoria.
2. Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V.	R... M... H...	-Presenta copia de identificación oficial no legible. -Presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incompleta.	Requisito en el punto "d" de la convocatoria. Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
3. Construcciones RIBSO S.A. de C.V.	L... E... G... A...	-Presenta escritura Constitutiva no legible.	Requisito en el punto "c" de la convocatoria.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
4. M... M... S... M...	Él mismo.	-Omite presentar documentación soporte al currículum. -Omite presentar Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.	Requisito en el punto "h" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2022 y minuta de trabajo del 14 de agosto de 2023 al Padrón de Contratistas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, fracciones III, IV, V, VI y VIII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Incisos c, d, f, h y l de la convocatoria pública estatal; 38, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director técnico del 1 de enero de 2022 al 24 de octubre de 2022; encargada de departamento de licitaciones y concursos del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: M... M... S... M..., representada por él mismo; Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V., representada por R... M... H...; J. J... R... H... A..., representada por él mismo; Construcciones RIBSO, S.A. de C.V., representada por L... E... G... A....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número IPROVI/DT/DLC/1760/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2023, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de la observación arriba mencionada, le informo que de acuerdo a la documentación indicada como faltante, se anexa en copia los documentos correspondientes que se encuentran en los expedientes del padrón de contratistas con la finalidad de que se dé por solventada dicha observación; por lo que se le enumera lo siguiente:

Contratista	Documentación que indican como faltante	Información que se entrega
1. J. J... R... H... A...	Omite presentar documentación soporte al currículum	Se hace entrega en copia del Currículum vitae de J. J... R... H... A...
2. Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V.	- Presenta copia de identificación oficial no legible; - Presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incompleta	Dicha empresa, no completó su expediente, razón por la cual, no se le realizó oficio de pago, ni se inscribió en el Padrón, ya que no realizó el pago. No fue considerada para participar en ningún proceso de licitación
3. Construcciones RIBSO S.A. de C.V.	Presenta escritura Constitutiva no legible	Se anexa copia de la Escritura pública Número 4,352
4. M... M... S... M...	- Omite presentar documentación soporte al currículum - Omite presentar declaración anual del ejercicio fiscal	Se anexa copia del currículum vitae así como de su cedula profesional como ingeniero civil. Enuncia los trabajos realizados como residente de obra, razón por la cual no había tenido ningún contrato a su nombre

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

		Se anexa copia del oficio del Contador Público de la empresa, misma que notifica que: Entre sus obligaciones fiscales al ser régimen de incorporación fiscal por ley y esquema del régimen no tiene obligación de presentar declaración anual como se observa, además en su constancia de Situación Fiscal del 1 de diciembre de 2022
--	--	---

Se anexa la siguiente documentación:

- Currículum vitae de la empresa J. J... R... H... A... (4 fojas)
- Cédula profesional de R... H... R... (1 foja)
- Acta constitutiva de la empresa Construcciones Ribso, S.A. de C.V. (14 fojas)
- Currículum vitae de la empresa M... M... S... M... (7 fojas)
- Oficio del 2 de diciembre de 2022, expedido por el C.P.C. F... A... O... B... (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación legible del acta constitutiva de la empresa Construcciones RIBSO, S.A. de C.V. y de la empresa contratista M... M... S... M..., aclara que pertenece al régimen de incorporación fiscal RIF, para solventar parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con los señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1. J. J... R... H... A...	Él mismo.	-Omite presentar documentación soporte al currículum.	Requisito en el punto "h" de la convocatoria.
2. Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V.	R... M... H...	-Presenta copia de identificación oficial no legible. -Presenta el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incompleta.	Requisito en el punto "d" de la convocatoria. Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
3. M... M... S... M...	Él mismo.	-Omite presentar documentación soporte al currículum.	Requisito en el punto "h" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2022 y minuta de trabajo del 14 de agosto de 2023 al Padrón de Contratistas del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista Construcciones RIBSO S.A. de C.V. representada por L... E... G... A...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$395,977.50 (trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. IPROVI-OBRA-RE-02-2022	Obra A) Construcción de cuarto dormitorio con una superficie de 12.00 m2 en la localidad de Trapichillo del Municipio de Tepic, Nayarit (7 acciones); Obra B) Construcción de cuarto dormitorio con una superficie de 12.00 m2 en la localidad de Francisco I. Madero (Puga) del Municipio de Tepic, Nayarit (9 acciones).	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. -Personal técnico.	 61,950.00
2. IPROVI-OBRA-RE-05-2022	Obra A) Construcción de 5 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic Municipio de Tepic; Obra B) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad de San Cayetano del Municipio de Tepic; Obra C) Construcción de 4 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de la Cantera del Municipio de Tepic; Obra D) Construcción de 3 acciones de piso firme en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán; Obra E) Construcción de 4 acciones de piso firme en la localidad de la Campana, Municipio de Ahuacatlán; Obra F) Construcción de 5 acciones de piso firme en la localidad de Zoatlán San Francisco de Zoatlán, Municipio de Ahuacatlán; Obra G) Construcción de 8 acciones de piso firme en la localidad de las Palmas, Municipio de Ahuacatlán; Obra H) construcción de 4 acciones de piso firme en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, Municipio de Ahuacatlán.	Salarios. -Personal técnico.	 38,812.50
3. IPROVI-OBRA-RE-06-2022	Obra A) Construcción de 6 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, Municipio de Ahuacatlán; Obra B) Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de La Campana, Municipio de Ahuacatlán; Obra C) Construcción de 4 Acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Las Palmas, Municipio de Ahuacatlán; Obra D) Construcción de 3 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán.	Servicios. -Equipo de protección y seguridad (casco, guantes, chalecos, gaffet y medidas sanitarias de prevención COVID-19). -Planos definitivos.	 8,760.00 2,336.00
4. IPROVI-OBRA-RE-03-2022	Construcción de 15 Acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán Del Río, Municipio de Ixtlán del Río.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. -Personal técnico. Auxiliar de obras. Residente de obra.	 23,680.00 29,600.00
5. IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Obra A) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra B) Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexpan, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra C) Construcción de 1 acción de cuarto para baño en la	Seguridad e Higiene. -Equipo de protección y seguridad de los trabajadores. -Equipos sanitarios móviles. -Protocolo COVID-19.	 2,960.00 5,920.00 4,440.00
		Honorarios, Sueldos y Prestaciones. -Personal técnico.	 50,400.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
	localidad de La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra D) Construcción de 2 acciones de cuarto para baño en la localidad de Ixtlán del Río, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra E) Construcción de 10 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río.	Servicios. -Equipo de seguridad e higiene.	2,220.00
		Trabajos Previos Auxiliares. -Letrero alusivo a la obra.	3,700.00
6. IPROVI-OBRA-RE-07-2022	Obra A) Construcción de 4 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Centenario, Municipio de Acaponeta; Obra B) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic; Obra C) Construcción de 10 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic.	Trabajos Previos Auxiliares. -Letrero alusivo a la obra.	1,752.00
7. IPROVI-OBRA-RE-10-2022	Obra A) Construcción de 6 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra B) Construcción de 10 acciones de cuarto de baño en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra C) Construcción de 23 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. -Personal técnico.	119,700.00
		Trabajos Previos Auxiliares. -Letrero alusivo a la obra.	5,328.00
8. IPROVI-OBRA-RE-11-2022	Obra A) Construcción de 1 acción de piso firme en la localidad de Santiago de Pochotitán del Municipio de Tepic; Obra B) Construcción de 13 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic; Obra C) Construcción de 3 acciones de piso firme en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. -Personal técnico.	31,290.00
		Trabajos Previos Auxiliares. -Letrero alusivo a la obra.	3,129.00
Total			395,977.50

FUENTE: Expediente unitario de obra; análisis de costos indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.11/SDC-02/2023 del 11 de agosto de 2023 y IPROVI/DG/DT/1230/2023 y IPROVI/DG/DT/1280/2023 de fechas 22 y 30 de agosto de 2023, respectivamente.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.11/SDC-02/2023 recibido el 15 de agosto de 2023, al cual respondió mediante oficios número IPROVI/DG/DT/1230/2023 y IPROVI/DG/DT/1280/2023, recibidos el 23 y 30 de agosto de 2023 respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 35, fracciones VIII y XIV, 36 y 39, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$395,977.50 (trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); se establece como presuntos responsables a: director técnico del 1 de enero de 2022 al 24 de octubre de 2022; director técnico del 27 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de departamento de seguimiento y control de obra del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliares administrativos del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 18 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; técnico codificador del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... L... C... M..., representada por él mismo; Construcciones RIBSO S.A. de C.V. representada por L... E... G... A...; J... R... M... A..., representada por él mismo; F... G... de la V... representada por él mismo; I... M... V... G..., representada por él mismo; M... M... S... M..., representada por él mismo; P... M... O...; Compañía Constructora El Nayar, representada por S... M... C....

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número IPROVI/DT/DLC/1760/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2023, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de la Observación arriba mencionada, le anexo a la presente documentación como evidencia de los gastos indirectos que fueron cobrados por las empresas contratistas, tal como se entregaron por parte de cada uno de ellos:

No. de contrato	Concepto cargado	Información que se entrega como evidencia
IPROVI-OBRA-RE-02-2022	Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico	Se anexa tabulador de lista de raya de la comprobación de honorarios del personal encargado de la ejecución de los trabajos (se anexa oficio de respuesta del contratista)
IPROVI-OBRA-RE-05-2022	Salarios -Personal técnico	Se anexa copia de la afiliación del trabajador M... R... F... de J... ante el IMSS, copia de las nóminas firmadas y selladas por el trabajador y la empresa contratista (información entregada por la empresa contratista, se anexa oficio)
IPROVI-OBRA-RE-06-2022	Servicios -Equipo de protección y seguridad (casco, guantes, chalecos, gafet y medidas sanitarias de prevención COVID-19) -Planos definitivos Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico Auxiliar de obras Residente de obra	
IPROVI-OBRA-RE-03-2022	Seguridad e Higiene -Equipo de protección y seguridad de los trabajadores -Equipos sanitarios móviles -Protocolo COVID-19	
IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico Servicios -Equipo de seguridad e higiene Trabajos previos Auxiliares -Letrero alusivo a la obra	Se anexa copia de la factura emitida por concepto de servicios como responsable técnico y fotografías que se integraron por parte del contratista (se anexa oficio de respuesta del contratista)
IPROVI-OBRA-RE-07-2022	Trabajos Previos Auxiliares -Letrero alusivo a la obra	Se anexa copia de las fotografías que se integraron por parte del contratista (se anexa oficio de respuesta del contratista)
IPROVI-OBRA-RE-10-2022	Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico Trabajos Previos Auxiliares	Se anexa copia de factura emitida por trabajos de supervisión y del recibo de pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

	<i>-Letrero alusivo a la obra</i>	<i>por control de calidad de la obra (se anexa oficio de respuesta del contratista)</i>
<i>IPROVI-OBRA-RE-11-2022</i>	<i>Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico Trabajos Previos Auxiliares -Letrero alusivo a la obra</i>	<i>Se anexa copia de la relación de pagos al residente y jefe de personal, así como de fotografías que anexan con las placas alusivas a la obra</i>

Se anexa la siguiente documentación:

- Recibos de nómina de la empresa P... M... O..., correspondientes a residente de obra del contrato número IPROVI-OBRA-RE-02-2022-IR. (13 fojas)
- Reporte fotográfico del contrato número IPROVI-OBRA-RE-03-2022, de la empresa J... R... M... A... correspondientes a los conceptos equipo de protección y seguridad de los trabajadores y equipos sanitarios móviles, considerados en los cálculos indirectos. (1 foja)
- Reporte fotográfico del contrato número IPROVI-OBRA-RE-07-2022-IR, de la empresa Compañía Constructora El Nayar, S.A. de C.V. correspondientes a los conceptos colocación de placa alusiva de obra, considerados en los cálculos indirectos. (14 fojas)

De la empresa contratista empresa J... L... C... M..., para el contrato número IPROVI-OBRA-RE-05-2022-IR:

- Constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante el IMSS. (2 fojas)
- Recibos de nómina, correspondientes a residente de Obra. (6 fojas)

De la empresa contratista empresa F... G... De la V..., para el contrato número IPROVI-OBRA-RE-09-2022-IR:

- Reporte fotográfico de equipo de seguridad e higiene. (1 foja)
- Comprobante fiscal de servicios de asesoría de ingeniería civil, expedido a la empresa. (3 fojas)

De la empresa contratista empresa I... M... V... G..., para el contrato número IPROVI-OBRA-RE-10-2022-IR:

- Comprobante fiscal de servicios de supervisión de obra, expedido a la empresa. (4 fojas)
- Escrito del día 23 de marzo de 2023, con motivo de la realización de pruebas de laboratorio por parte del M. en C. J... F... L... T... a la empresa I... M... V... G... (1 foja)

De la empresa contratista empresa M... M... S... M..., para el contrato número IPROVI-OBRA-RE-11-2022-IR:

- Recibos de nómina de la empresa, correspondientes a residente y jefe de personal. (3 fojas)
- Documento con reporte fotográfico de colocación de placas alusivas a obra. (3 fojas)

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, de quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación al contrato IPROVI-OBRA-RE-02-2022

En relación a lo antes observado me permito señalar lo siguiente, los conceptos dentro de los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino que estos costos corresponden a gastos de oficinas centrales y de administración de la obra, por lo que no está dentro de las facultades del supervisor de obra llevar a cabo la revisión de la aplicación de dichos conceptos considerados como indirectos de oficinas centrales y administración de obra, así mismo la Ley de Obra Pública del Estado De Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas. En este sentido, al existir una laguna reglamentaria con respecto a la comprobación de gastos indirectos y con el afán de no contravenir a las leyes federales en la materia. Es necesario señalar lo explícito en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en su artículo (sic) 211 y 212 establece:

Artículo 211...

Artículo 212...

De igual manera, es necesario acotar que tales conceptos de gastos, con cargo indirectos, deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas. En concordancia con lo anterior, tal y como se desprende de la observación aquí en comento, las erogaciones realizadas en el listado que en ella se inserta fueron cargadas a la partida de “conceptos indirectos”; lo anterior debido a que los mismos fueron generados por la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes, gastos que se encuentran debidamente comprobados mediante las facturas expedidas por cada uno de los contratistas al presentar sus estimaciones correspondientes, con lo cual se demuestra la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública. Así pues, queda claro que, no es legalmente posible considerar un concepto indirecto como no ejecutado, ya que como ha quedado asentado anteriormente, dichas erogaciones no forman parte de los conceptos de obra a ejecutar, de ahí que no puede existir una condena de resarcimiento bajo el argumento de que recibí el pago de un concepto sin haberlo ejecutado.

En relación al contrato IPROVI-OBRA-RE-03-2022

En relación a lo antes observado me permito señalar lo siguiente, los conceptos dentro de los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino que estos costos corresponden a gastos de oficinas centrales y de administración de la obra, por lo que no está dentro de las facultades del supervisor de obra llevar a cabo la revisión de la aplicación de dichos conceptos considerados como indirectos de oficinas centrales y administración de obra, así mismo la Ley de Obra Pública del Estado De Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas. En este sentido, al existir una laguna reglamentaria con respecto a la comprobación de gastos indirectos y con el afán de no contravenir a las leyes federales en la materia. Es necesario señalar lo explícito en el reglamento de la Ley de Obras

Artículo 211...

Artículo 212...

De igual manera, es necesario acotar que tales conceptos de gastos, con cargo indirectos, deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas. En concordancia con lo anterior, tal y como se desprende de la observación aquí en comento, las erogaciones realizadas en el listado que en ella se inserta fueron cargadas a la partida de “conceptos indirectos”; lo anterior debido a que los mismos fueron generados por la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes, gastos que se encuentran debidamente comprobados mediante las facturas expedidas por cada uno de los contratistas al presentar sus estimaciones correspondientes, con lo cual se demuestra la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública. Así pues, queda claro que, no es legalmente posible considerar un concepto indirecto como no ejecutado, ya que como ha quedado asentado anteriormente, dichas erogaciones

no forman parte de los conceptos de obra a ejecutar, de ahí que no puede existir una condena de resarcimiento bajo el argumento de que recibí el pago de un concepto sin haberlo ejecutado.

Así mismo adjunto al presente de manera impresa (una foja) reporte fotográfico de evidencia de la aplicación de los conceptos señalados dentro de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación que comprueba la ejecución de conceptos de los costos indirectos, referente a los contratos número IPROVI-OBRA-RE-02-2022, IPROVI-OBRA-RE-05-2022 y IPROVI-OBRA-RE-07-2022, para solventar parcialmente lo observado por un importe de \$286,843.50 (doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$109,134.00 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. IPROVI-OBRA-RE-06-2022	Obra A) Construcción de 6 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, Municipio de Ahuacatlán; Obra B) Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de La Campana, Municipio de Ahuacatlán; Obra C) Construcción de 4 Acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Las Palmas, Municipio de Ahuacatlán; Obra D) Construcción de 3 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán.	Servicios.	
		-Equipo de protección y seguridad (casco, guantes, chalecos, gaffet y medidas sanitarias de prevención COVID-19).	8,760.00
		-Planos definitivos.	2,336.00
2. IPROVI-OBRA-RE-03-2022	Construcción de 15 Acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán Del Río, Municipio de Ixtlán del Río.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		-Personal técnico.	
		Auxiliar de obras.	23,680.00
		Residente de obra.	29,600.00
3. IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Obra A) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra B) Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexpan, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra C) Construcción de 1 acción de cuarto para baño en la localidad de La Haciendita, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra D) Construcción de 2 acciones de cuarto para baño en la localidad de Ixtlán del Río, del Municipio de Ixtlán del Río; Obra E) Construcción de 10 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río.	Seguridad e Higiene.	
		-Protocolo COVID-19.	4,440.00
		Trabajos Previos Auxiliares.	
4. IPROVI-OBRA-RE-10-2022	Obra A) Construcción de 6 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra B) Construcción de 10 acciones de cuarto de baño en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla; Obra C) Construcción de 23 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexcaltitán de Uribe, del Municipio de Santiago Ixcuintla.	-Letrero alusivo a la obra.	3,700.00
		Trabajos Previos Auxiliares.	
		-Letrero alusivo a la obra.	5,328.00
5. IPROVI-OBRA-RE-11-2022	Obra A) Construcción de 1 acción de piso firme en la localidad de Santiago de Pochotitán del Municipio de Tepic; Obra B) Construcción de 13 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic; Obra C) Construcción de 3 acciones de piso firme en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		-Personal técnico.	31,290.00
		Total	109,134

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
FUENTE: Expediente unitario de obra; análisis de costos indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.11/SDC-02/2023 del 11 de agosto de 2023 y IPROVI/DG/DT/1230/2023 y IPROVI/DG/DT/1280/2023 de fechas 22 y 30 de agosto de 2023, respectivamente.			

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a: A... O... M... auxiliar administrativo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; C... H... M... R... supervisor de obra del 18 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: P... M... O..., representada por él mismo; J... L... C... M..., representada por él mismo; Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V., representada por S... M... C...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.11.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y Aportación Municipal (FISE) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	559,611.05	0.00	450,477.05	109,134.00
Total	559,611.05	0.00	450,477.05	109,134.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	7	3	4	0	3	1
Subtotal	7	3	4	0	3	1
Total	7	3	4	0	3	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$14,371,259.00 (catorce millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 83.6% de los \$17,183,944.00 (diecisiete millones ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública.- Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$109,134.00 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.